



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-247-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de febrero del año dos mil catorce, con referencia **IN-020-010/2013**, derivado de revisión practicadas en las áreas de Recaudación y Fiscalización de la Dirección de Grandes Contribuyentes, por el período del uno enero del año dos mil once al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la confiabilidad y consistencia del control interno en la Dirección de Grandes Contribuyentes, aplicables a las áreas de Recaudación y Fiscalización, así como el cumplimiento de la Leyes, Normativas y Disposiciones Administrativas que regulan las actividades y/o operaciones ejecutadas en esta Dirección; **b)** Comprobar si los ingresos recibidos por los diferentes conceptos, fueron debidamente enterados en caja, registrados, soportados y depositados en las cuentas bancarias administrativas para ello, durante el período de revisión; **c)** Verificar si los saldos de la cuenta corriente de los contribuyentes objeto de fiscalización durante los años dos mil once y doce son razonables de conformidad a lo



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-247-16**

establecido en las disposiciones, leyes y regulaciones que le son aplicables; y, **e)** Identificar los servidores y ex - servidores públicos, que resulten responsable de los posibles hallazgos de auditoría, si los hubiera. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** La Dirección de Grandes Contribuyentes de la Dirección General de Ingresos en las Áreas de Recaudación y Fiscalización, en los ingresos obtenidos por diversos conceptos tributarios y no tributarios en lo que respecta a la muestra seleccionada y detallada en los procedimientos fueron debidamente enterados a caja y depositados en el banco; **2)** Que tales ingresos se encuentran apropiadamente registrados, autorizados, soportados y corresponden a actividades propias de la Dirección General de Ingresos; **3)** El Área de Fiscalización no logró hacer una buena planeación y administración del tiempo en los procesos de auditorías fiscales, ya que algunas auditorías fueron ejecutadas con tiempo superior a doce meses; y, **4)** Se determinaron hallazgos de Control Interno siendo los siguientes: **a)** Emisión de solvencias forzadas por la falta de actualización de la cuenta corriente de los contribuyentes y por causas no contempladas en el Manual de Procedimientos Administrativo de Recaudación; y, **b)** Falta de planeación adecuada en la ejecución de las Auditorías Fiscales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)**, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil catorce, con referencia **IN-020-010/2013**, derivado de revisión practicadas en las áreas de Recaudación y Fiscalización de la Dirección de Grandes Contribuyentes, por el período del uno de enero del año dos mil once al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-247-16**

podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Nueve (969) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior